



**Huancayo, uno de marzo
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00196-2022-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **MELISA EVELYN CARPIO MAYMA**, Secretario Judicial adscrita al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe Social N° 017-2022-TS/BS/RRHH/UAF-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. María ZAPATA INGUNZA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora solicita se le otorgue licencia por salud del 16 al 21 de febrero del 2022, por resultado positivo al COVID -19, presentando en vía de regularización el descanso médico, receta médica y la constancia de alta otorgado por el MINSA, siendo atendida en el Hospital Felix Mayorca Soto de Tarma, toda vez que en la ciudad de Tarma no cuenta con clínicas afiliadas a la EPS. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto .- En merito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro.044-2020-PCM se tiene que los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Quinto .- Con Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID19) en el ámbito laboral, tiene por objetivo implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID19) en los centros de trabajo, la aplicación tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por el coronavirus (COVID 19) que presenten los trabajadores en su centro laboral.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Sexto .- En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID 19), en el centro de trabajo, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID 19), dejaron de asistir a su centro de trabajo operando la suspensión imperfecta de labores tal como lo prevé en su numeral 5.1.2, del punto 5.1, del acápite 5) de la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral.

Séptimo .- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro.010-2004-CE-PJ, el artículo 24° señala: *“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos”: literal c) Por enfermedad, con o sin goce de haber...”*.

Octavo .- El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”*.

Noveno .- Mediante Informe Social N° 017-2022-TS/BS/RRHH/UAF-CSJJU/PJ, la Lic. María ZAPATA INGUNZA Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la servidora CARPIO MAYMA Melisa, labora en la ciudad de Tarma, y al no existir clínicas afiliadas a la EPS, fue atendida en el Hospital Félix Mayorca Soto, donde le otorgaron descanso médico del **15 al 21 de febrero del 2022**, por dar positivo al COVID 19.

Décimo .- Estando informe social, donde además precisa que la servidora tiene como Empresa Prestadora de Salud a la EPS PACIFICO SEGUROS con el código N° 128866984 PLAN BASE; así mismo valorando y considerando entre otros documentos que obran, como el resultado COVID - 19 positivo, la Constancia de Descanso Médico, la Constancia de Alta para COVID-19, que acredita el estado de salud de la servidora CARPIO MAYMA; procede conceder con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, por el periodo comprendido del **15 al 21 de febrero del 2022**.

Décimo Primero .- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por salud, a la servidora **MELISA EVELYN CARPIO MAYMA**, Secretario Judicial adscrita al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido del **15 al 21 de febrero del 2022**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.